

INFORME TÉCNICO JURÍDICO

Antecedentes.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0889-O de 28 de marzo de 2024, la doctora Libia Rivas Ordoñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, remite a esta Secretaría General, la Resolución No. SGC-EXT-010-CEC-006-2024 de la Comisión de Educación y Cultura, emitida en la sesión No. 010-Extraordinaria realizada el día 27 de marzo de 2024, en la cual solicitó que todas las entidades correspondientes expongan informes técnicos y legales al proyecto de *“ORDENANZA QUE FOMENTA LA LECTURA Y ESCRITURA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*.

En cumplimiento a lo anteriormente expuesto se emite el presente informe técnico-jurídico.

i. BASE NORMATIVA

1.1. La Constitución de la República del Ecuador ordena:

El artículo 226.- Competencias y facultades de los servidores públicos. - *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El artículo 227 de la Norma Constitucional determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 240 ibídem dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*.

1.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda:

El artículo 85 señala que: *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne. (...)”*.

El literal a) del artículo 87 ibídem, otorga la siguiente facultad al Concejo Metropolitano: *“(...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)”*.

1.3. El Código Orgánico Administrativo

El artículo 65 sobre la Competencia determina: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*.

1.4. La Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074

El artículo 2 señala: *“La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejalas o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales; y, (iii) los ciudadanos u organizaciones sociales, directamente, siguiendo el procedimiento legal vigente para la Iniciativa Popular Normativa”*.

El artículo 13 letra c) de la citada norma establece: *“una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría General se solicitará la emisión de los informes técnicos y el informe jurídico que sean menester. Los responsables de las dependencias técnicas y de la Procuraduría o Administración General, dispondrán de un plazo máximo de 8 días para emitir dichos informes, que podrá ampliarse, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado del funcionario responsable”*.

La Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, se encuentra en el Nivel Directivo del Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito expedido mediante Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, la Secretaría articulará la gestión de planes, programas, proyectos y servicios ejecutados por las administraciones zonales, conforme las políticas, lineamientos y modelos de gestión de cada secretaría rectora del GAD DMQ. Ejercer la coordinación y supervisión de la gestión en territorio a través de las administraciones zonales; así como la gestión para la gobernabilidad; rectoría y gestión del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el Distrito Metropolitano de Quito

En razón de lo expuesto, y luego de revisar el proyecto de Ordenanza Metropolitana emito las observaciones en relación al texto del proyecto de Ordenanza Metropolitana antes referido. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico Administrativo (COA).

II. ANÁLISIS

De conformidad con el principio de competencia previsto en el Art. 226 de la Constitución de la República, que limita la actuación de las entidades, autoridades y servidores públicos a aquellas expresamente atribuidas en la Constitución y en la Ley; como consta en la base normativa citada, la normativa que emita el Concejo Metropolitano, debe estar en armonía con la Constitución de la República.



En este sentido, es jurídicamente posible y pertinente que se incorpore en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito la normativa que fomente la lectura y escritura en el Distrito Metropolitano de Quito.

De la revisión realizada al proyecto de Ordenanza, se sugiere incorporar los siguientes considerandos y observaciones:

- **Que**, el artículo 26 de la Carta Fundamental expresa: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.
- **Que**, el artículo 27 de la Constitución establece: *“La educación centrada en el ser humano, garantizando su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medioambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulando el sentido crítico, el arte la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.*
- **Que**, el artículo 28 de la Norma Constitucional determina: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende (...)”.*
- **Que**, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 715 dispone: “La Secretaría competente en materia de educación, recreación y deporte asegurará que se cumpla los principios de universalidad, atención prioritaria, igualdad de género, participación ciudadana, corresponsabilidad, flexibilidad, equidad e inclusión, interculturalidad y plurinacionalidad, procurando de forma progresiva alcanzar la equidad y el acceso a una educación de calidad.
- Observaciones
- La propuesta de ordenanza es un instrumento adecuado para impulsar y fortalecer el desarrollo de la lectura y escritura en el DMQ.
- Las observaciones que plantea la Asamblea Ciudadana luego del evento de la Feria Internacional del Libro deben ser mejor planteadas y alguna incluso modificadas, ya que no se identifica con claridad si es un problema, una carencia



o una acción a impulsar, un ejemplo de lo mencionado es lo que dice el siguiente texto “Fomento para la creación, escritura, producción y distribución”.

- En el proyecto de ordenanza, no se menciona cuánto es el presupuesto mínimo anual que destinarán las diferentes instancias rectoras para la ejecución de las actividades y/o proyectos que se deben impulsar dentro del Programa Distrital de Lectura y Escritura.
- En los articulados de la propuesta de ordenanza sería prudente determinar mejor los roles y/o competencias que tendrán los diferentes entes rectores (Educación, Cultura, Turismo, Coordinación Territorial y Participación) en la planificación, operación, seguimiento y cumplimiento del Programa Distrital de Lectura y Escritura.

II. CONCLUSIÓN

De la revisión técnico-jurídica del proyecto de Ordenanza denominada “ORDENANZA QUE FOMENTA LA LECTURA Y ESCRITURA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, se concluye que la expedición de la misma es competencia del GAD DMQ, siendo pertinente su expedición, para lo cual se recomienda considerar las observaciones formuladas, sean puestas a conocimiento de la Comisión de Educación y Cultura.

Atentamente,

Elaborado por:	Fausto Pardo Aguirre Analista legal	
Revisado por:	Lenin Aldáz Director de Participación Ciudadana	
Revisado por:	María Ledesma Coordinadora de Asesoría Jurídica	